



FIRMADO POR

El Interventor de Gestalba
MIGUEL ESCRIBANO GIRALDO
26/10/2023



NIF: P5200010F

Visto el expediente segex 1230304F: **Operación de tesorería para anticipos a los ayuntamientos a cuenta recaudación IBI e IAE en 2024, por importe de 65.000.000,00.-€**

Se informa lo siguiente:

1.- Se ha comprobado y resulta de conformidad la propuesta de tesorería de pliego de condiciones de contrato de operación de tesorería 2024 incluida en dicho expediente con código de SEFYCU: 4546944 y Código CSV: ETACEQZ7P3ECZH9WWADJ de así como Informe de Gerencia relativo a la Operación de Tesorería 2024 incluida en dicho expediente con código de SEFYCU: 4541988 y Código CSV: ETACEPL49FRPZ22XCDH2

2.- Dicho expediente se tramita en base a lo estipulado en el art. 149.2 RDL 2/2004 TRLRHL que establece que

Quando las diputaciones provinciales asuman por cuenta de los ayuntamientos de su ámbito territorial la recaudación de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y sobre Actividades económicas, regulados en el título II de esta ley, podrán concertar, con cualesquiera entidades de las enumeradas en el artículo 48, operaciones especiales de tesorería con el exclusivo objeto de anticipar a los ayuntamientos, anualmente, hasta el 75 por ciento del importe de las presumibles recaudaciones por dichos tributos.

Las operaciones a que se refiere el párrafo anterior deberán quedar canceladas antes de finalizar cada ejercicio, no deberán suponer carga financiera alguna para las diputaciones y no se computarán a los efectos de los límites previstos en los artículos 51, 52 y 53 de esta ley.

En relación a su contenido se realizan las siguientes consideraciones:

1.- Los importes máximos que se pueden formalizar están adecuadamente calculados en el citado informe y no se supera el límite referido en el art. 149.2 citado.

En cuanto a su coste financiero, en el marco del Fondo de Financiación de Entidades Locales (FEEELL) se ha realizado Consulta de elegibilidad de los Fondos de Ordenación y de Impulso Económico para Ejercicio 2024 y resulta que la entidad 08-02-000-DD-000-Diputación Prov. de Albacete (DIR3: L02000002) a fecha de consulta: 17/10/2023, la Diputación Prov. de Albacete:

+ Se encuentra en la relación de EELL que pueden solicitar la adhesión al FONDO IMPULSO ECONÓMICO para 2024.

+ No se encuentra en la relación de EELL que pueden solicitar la adhesión al FONDO ORDENACIÓN ART. 39.1a) para 2024.

+ Se encuentra en la relación de EELL que pueden solicitar la aplicación de la medida "Financiación incremento retribuciones art 23.4 RDL 18/2022".



FIRMADO POR

El Secretario de Gestalba
FRANCISCO SUJAY OJALVO
26/10/2023



GESTALBA

Código Seguro de Verificación: ETAC EWAJ VKEA VUZF JWVV

INFORME SECRETARIO E INTERVENTOR - SEFYCU 4562975

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gestalba.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Interventor de Gestalba
MIGUEL ESCRIBANO GIRALDO
26/10/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Gestalba
FRANCISCO SUJAY OJALVO
26/10/2023

2.- En relación a su contabilización y como variación respecto a ejercicios anteriores se considera adecuado considerar tanto los ingresos derivados de la operación referida como los gastos necesarios para su amortización e intereses como de carácter no presupuestario al no ser gastos propios de la entidad sino operaciones a cuenta de los ayuntamientos beneficiados por dichos anticipos y que deben atender dichos intereses en base a lo estipulado en el art. 149.2 citado.

3.- En cuanto a los efectos económicos de dicha operación, estos gastos financieros a repercutir no forman parte del coste de la tasa por los servicios de recaudación ya que se trata de operaciones y servicios distintos. El estudio de costes de dicha tasa refiere una estimación de costes de aproximadamente 40.000 euros anuales en los que se incurre a lo largo del ejercicio por otros gastos financieros (uso de terminales punto cobro TPV u otros) mientras que los costes financieros de las operaciones derivadas de la operación regulada en el art. 149.2 ha ascendido en 2023 actualmente a 356.565,15 € por lo que no forma parte y deberá liquidarse de manera independiente a la Tasa.

Esta liquidación requiere de la necesidad de actualizar la regulación de los mismos modificando el contenido del acuerdo del Consejo Rector de 11 de diciembre de 2019 y no afectando a la ordenanza reguladora de la tasa por prestación de los servicios propios de recaudación de tributos. Por ello se está tramitando adicionalmente una modificación del citado acuerdo.

4.- En cuanto al procedimiento de contratación, de conformidad con lo dispuesto por el Art1. 52.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con artículo 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/V y 2014/24/V de 26 de febrero de 2014, que regula los Negocios y contratos excluidos en el ámbito financiero:

“Están excluidos del ámbito de la presente Ley los contratos relativos a servicios financieros relacionados con la emisión, compra, venta o transferencia de valores o de otros instrumentos financieros en el sentido de la Directiva 2004/39/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativa a los mercados de instrumentos financieros, por la que se modifican las Directivas 85/611/CEE y 93/6/CEE, del Consejo y la Directiva 2000/12/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo y se deroga la Directiva 93/22/ CEE, del Consejo. Asimismo quedan excluidos los servicios prestados por el Banco de España y las operaciones realizadas con la Facilidad Europea de Estabilización Financiera y el Mecanismo Europeo de Estabilidad y los contratos de préstamo y operaciones de tesorería, estén o no relacionados con la emisión, venta, compra o transferencia de valores o de otros instrumentos financieros”.

Por tanto esta operación está excluida del régimen establecido en la vigente Ley de Contratos del Sector Público (Art. 10) Ley 9/2017, debiendo ajustarse al procedimiento establecido en la normativa mercantil.

